



## Ayuntamiento de Barbastro

### DECRETO

D Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21.1 letras b, h y m de la LRBRL en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 12 de marzo de 2020 se decreta el cierre de los servicios municipales de cara al público, por razón de la pandemia del COVID -19.

**Segundo.-** El 13 de marzo de 2020 se decreta el cierre de las instalaciones y edificios municipales y la suspensión de los eventos a realizar por la entidad local, o en sus instalaciones o edificios por cuenta de asociaciones, grupos u organizaciones, que sean susceptibles de aglutinar a un elevado número de personas.

**Tercero.-** El sábado 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declara el estado de alarma en todo el territorio nacional.

**Cuarto.-** Conforme a lo previsto en la siguiente legislación:

- Constitución Española de 1978.
- RDL 463/2020 de 14 de marzo de declaración el estado de alarma en todo el territorio nacional.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los pactos del personal laboral y personal funcionario del Excmo Ayuntamiento de Barbastro publicado en BOPZ de 12 de julio de 2003.
- Reglamento Orgánico del Excmo Ayuntamiento de Barbastro de 26 de julio de 1991.

**Quinto.-** El día 28 de marzo de 2020 se publica en el BOE la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.





## Ayuntamiento de Barbastro

**Sexto.-** El día 11 de abril de 2020 se publica en el BOE la resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la segunda prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Séptimo.-** El día 25 de abril de 2020 se publica en el BOE la resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la tercera prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Octavo.-** El día 9 de mayo de 2020 se publica en el BOE la resolución de 6 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la cuarta prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Noveno.-** En el decreto de Alcaldía de 9 de mayo de 2020-0576 se establecían las medidas organizativas en cuanto a prevención, seguridad y salud para minimizar el riesgo.

**Décimo.-** El día 9 de mayo de 2020 se publica en el BOE la orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. El capítulo XII *Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada*, artículo 41, recoge *Apertura de instalaciones deportivas al aire libre*, indica en sus apartados la posibilidad de proceder a la apertura de estas instalaciones según las limitaciones recogidas en dicho artículo.

Conforme a los anteriores

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Se proceda a la apertura de la pista de atletismo municipal a partir del día

13 de mayo de 2020, siguiendo el Protocolo de actuación elaborado por el Patronato Municipal de Deportes, que recoge los siguientes aspectos:

#### 1.- Introducción.

El Patronato municipal de Deportes, siguiendo la planificación en cuanto a las fases de desescalada plantea la reapertura de la pista de atletismo municipal, al acoger la práctica del atletismo, siendo éste un deporte individual que se practica al aire libre.





## Ayuntamiento de Barbastro

### 2.- Horario de apertura bajo solicitud previa.

Lunes a viernes: 18.30-21.30h

### 3.- Usuarios.

- Se permitirá el acceso a atletas que estén federados por las siguientes Federaciones:  
Federación Aragonesa de Atletismo.  
Federación Aragonesa de Montañismo  
Federación Aragonesa de Triatlón.
- El Club interesado en hacer uso deberá comunicar previamente al Patronato la relación de atletas y entrenadores que cumplen estos requisitos, así como los días y horas que solicitan ocupar la instalación.
- Se permitirá el acceso de 30 atletas al mismo tiempo en la instalación.

### 4.- Control de accesos.

- Para acceder será necesario llevar el DNI y la licencia federativa, tanto para los atletas como para los entrenadores.
- Se instalarán dosificadores de hidrogel desinfectante en la entrada, así como bandeja desinfectante para el calzado en la puerta de acceso.
- Se deberán tomar la temperatura en su domicilio antes de desplazarse a la instalación, y no acudir si supera los 37º, como medida de refuerzo se dispondrá de un termómetro en la entrada para comprobar la temperatura.
- El acceso y práctica será individual.
- Se requerirá el uso de mascarilla y guantes por la instalación en todo momento excepto cuando realicen la actividad.
- Es recomendable que cada deportista lleve un kit sanitario consistente en mascarilla, guantes, hidrogel y bolsa de basura para introducir en ella sus pertenencias y luego retirar en ella la basura que genere el propio deportista.

### 5.- Funcionamiento en pista.

- Se deberán guardar las distancias recomendadas de 6-10m en línea y unos 3m laterales, esta distancia corriendo debe aumentar conforme se incrementa el ritmo de carrera.
- En el resto de momentos será obligatorio respetar la distancia de seguridad de 2 m. mínimo.
- No se podrá entrenar relevos.
- Se recomienda en pista el uso de gorra y gafas de sol para evitar llevarse las manos a la cara.
- Todos deberán llevarse sus objetos, botellas de agua, basura para evitar focos de contagio. Se evitará utilizar las papeleras o contenedores.
- Se recomienda una toalla para limpiarse el sudor con frecuencia.
- Los entrenadores deberán ser respetuosos con estas normas y encargados de transmitirles e intentar hacer cumplirlas a sus atletas.
- Una vez realizado el entrenamiento previsto se deberá abandonar la instalación.

### 6.- Préstamo de material.





## Ayuntamiento de Barbastro

- Artefactos de lanzamientos (pesos, martillos, discos y jabalinas), rastrillos y cepillos para los fosos, vallas, etc , que se suelen prestar, en la medida de lo posible deberían ser propiedad del atleta para evitar contagios.
- Si no fuera posible, se prestará el material, el cual lo deberá coger cada atleta del almacén con guantes y mascarilla personal y antes de devolverlo, él mismo deberá desinfectarlo, mediante desinfectante proporcionado por la instalación. Se establecerá un lugar de devolución del material que respete la normativa de distancia. Tras la jornada se realizará una limpieza exhaustiva y se colocará en el almacén nuevamente.
- En los entrenamientos de lanzamientos, el artefacto que utilizará el atleta deberá ser siempre el mismo.
- No se permite el uso de colchonetas.

### 7.- Vestuarios y Aseos.

- Los deportistas deberán venir con la ropa deportiva de casa, ya que los vestuarios permanecerán cerrados. Podrán colgar sus pertenencias en una bolsa en la entrada del almacén. Los aseos se abrirán tan sólo si fuera imprescindible su uso, con un aforo de 1 persona máximo en ellos.

### 8.- Incumplimiento.

- Se pide colaboración y respeto de las normas expuestas.
- El personal del PMD velará por el cumplimiento de estas normas, en caso de incumplimiento podrá expulsar de las mismas al infractor, lo que podrá ocasionar la inhabilitación para hacer uso de las instalaciones en posteriores días.

**SEGUNDO.-** Se disponga del personal necesario presencialmente para que esta normativa se cumpla. Bastará con una orden de servicio emitida por la técnico responsable del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y comunicada a los interesados facultad que se le delega por esta Alcaldía desde el 12 de mayo de 2020 al 24 de mayo de 2020, a los solos efectos de determinar qué empleados son los llamados a prestar estos servicios.

**TERCERO.-** Que se dé la publicidad necesaria a este decreto para que produzca los efectos oportunos.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.  
D Fernando Torres Chavarría.  
Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Barbastro

